

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

RESOLUCIÓN No. CEL-RES-009-26

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) PARA EL AÑO 2026
DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL
ECUADOR CELEC EP**

Abg. Jorge Antonio Jácome Pólit
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 280 de Nuestra Carta Fundamental, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, preceptúa: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República, menciona: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía*”;

Que, el artículo 297 de Nuestra Carta Magna, preceptúa: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y*



entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, considera a la energía en todas sus formas, como un sector estratégico, reservándose el Estado el derecho de administrar, regular, controlar, gestionar, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, concordante con lo indicado anteriormente, la norma constitucional contenida en el artículo 314, establece que el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica y que, además, garantizará que el mismo responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el artículo 7, dispone: *“Deber del Estado. - Constituye deber y responsabilidad privativa del Estado, a través del Gobierno Central, satisfacer las necesidades del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general del país, mediante el aprovechamiento eficiente de sus recursos, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Maestro de Electricidad, y los demás planes sectoriales que fueren aplicables. La prestación del servicio público de energía eléctrica y de alumbrado público general, será realizada por el Gobierno Central, a través de empresas públicas o empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria, pudiendo excepcionalmente delegar a la iniciativa privada; siendo, en todos los casos, necesaria la obtención previa del título habilitante correspondiente. Corresponde al Gobierno Central la toma de decisiones en torno a la planificación, construcción e instalación de sistemas eléctricos para entregar energía a los usuarios finales, así como también el mantenimiento, operación y desarrollo sustentable del sector eléctrico, a fin de satisfacer las necesidades del servicio público de energía eléctrica.”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 11, numeral 7, establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los plazos y formas previstos en la ley;

Que, el artículo 34, numeral 1, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: *“1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados”*;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “*Objeto y ámbito material. - (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: “*Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”;

Que, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos*”;

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla: “*Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Subasta Inversa y Concurso Público de Consultoría. El SERCOP, de forma progresiva, integrará estos aplicativos informáticos en el Portal de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en*



las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;*

Que, el número 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, menciona: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan”;*

Que, el número 402-04 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, dispone: *“La evaluación presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos. La evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, en función del presupuesto aprobado, de los planes operativos y estratégicos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo. Cada*



entidad deberá determinar el grado de cumplimiento de los techos establecidos en la programación financiera; y, en caso de existir incumplimiento, deberá identificar las causas de las variaciones con la finalidad de adoptar medidas correctivas oportunas. La evaluación también permite determinar la ejecución y el comportamiento de los agregados financieros de ingresos, gastos y financiamiento con respecto a la programación inicial, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de las metas esperadas en términos de ahorro, resultado financiero y estructura del financiamiento, lo cual se utiliza para analizar la ejecución acumulada con relación al presupuesto codificado vigente. El propósito de la evaluación presupuestaria es establecer el desempeño de los programas públicos y proporcionar información a los niveles responsables del financiamiento, autorización y ejecución de los programas, proyectos y actividades, sobre su rendimiento en comparación con lo planificado. La máxima autoridad de la entidad dispondrá que los responsables de la ejecución presupuestaria efectúen el seguimiento y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos, frente a los niveles de recaudación de los ingresos y ejecución de los gastos (...)"

Que, con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión; cuyo domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, conforme lo dispuesto en Decreto Ejecutivo Nro. 407, de 27 de septiembre de 2024;

Que, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, está constituida por las Unidades de Negocio Celec Sur, Hidroagoyán, Hidronación, Termoesmeraldas, Termopichincha, Electroguayas, Transelectric, Gensur, Termogas Machala, Hidrotoapi, Coca Codo Sinclair y Termomanabí, como áreas administrativas-operativas de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, responsables de garantizar la confiabilidad del sistema eléctrico, mediante la operación y mantenimiento de Centrales de Generación Hidroeléctrica, Termoeléctrica, Eólica y del Sistema Nacional de Transmisión. Adicionalmente se conformó la Comisión Ejecutora Río Coca, para la prosecución de los fines de esta Corporación;

Que, a través de la Resolución Nro. RD-0015-2025, de 18 de julio de 2025, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, nombró al Abg. Jorge Antonio Jácome Pólit, como Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los numerales 1 y 34 del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la CELEC EP, y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, que destaca como atribución del Jefe Corporativo de Compras: “3. *Elaborar y consolidar el Plan Anual de Contratación de la Corporación (PAC) y sus reformas, coordinando con las áreas requirentes de las Unidades Operativas y Direcciones, las necesidades de las Contratación anuales, plurianuales, para su aprobación*”, una vez que se han ejecutado las instancias de revisión y aprobación a través del SISPAC, se han consolidado los requerimientos de contratación al Plan Anual de Contratación – PAC de toda la Corporación;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-2025-10345-MEM y CELEC-EP-2025-10346-MEM de 29 de diciembre de 2025, el Mgs. Juan Gabriel Pintado López, Director



de Abastecimientos y Logística emitió lineamientos para la formulación del PAC 2026 y solicitó a los Gerentes de las Unidades de Negocio así como a las diferentes Dirección y Jefatura de Matriz, que: “(...) se solicita a los Directores y Gerentes de las Unidades de Negocio, en su calidad de unidades requirentes proceder con la identificación de las necesidades de contratación (bienes, obras, servicios y consultorías) para efectuar el levantamiento de información para la formulación del Plan Anual de Contratación PAC 2026 (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2026-0098-MEM de 07 de enero de 2026, el Ing. Carlos Telmo Andrade Villacis, Gerente de la Unidad de Negocio ELECTROGUAYAS, indicó: “(...) se remite la información solicitada referente a la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año fiscal 2026, conforme a los lineamientos indicados en las diferentes reuniones mantenidas con los funcionarios de la Dirección de Abastecimientos y Logística – DAL. De la misma manera, se indica que el PAC 2026 de la Unidad de Negocio Electroguayas se encuentra previamente validado en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2026-0026-MEM de 07 de enero de 2026, el Mgs. Paúl Marcelo Vásquez Granda, Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR (E), comunicó: “(...) se remite el PAC 2026 y las partidas presupuestarias en formato XLS de la Unidad de Negocio CELEC EP GENSUR validado en el aplicativo MFC”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-TES-2026-0024-MEM de 07 de enero de 2026, el Ing. Julio Cesar Obando Lugo, Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS (E), señaló: “(...) se remite el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, y formato de partidas presupuestarias de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, generados en el módulo MFC”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2026-0088-MEM de 07 de enero de 2026, el Mgs. Raúl Antonio Canelos Salazar, Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, indicó: “En cumplimiento a las directrices emitidas por la Dirección de Abastecimientos y Logística (DAL MATRIZ), se efectuó la validación de las líneas del PAC 2026 correspondientes a la Unidad de Negocio Transelectric en el Módulo Facilitador de la Contratación, verificándose que el archivo no presenta errores”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2026-0009-MEM de 07 de enero de 2026, el Mgs. Oswaldo Santiago Bonilla Baez, Gerente de la Unidad de Negocio TERMOMANABÍ, indicó: “(...) En cumplimiento del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP) en concordancia con el Art. 64 de su Reglamento General, la Unidad de Negocio Termomanabí ha elaborado el Plan Anual de Contrataciones periodo fiscal 2026 (...) Asimismo, se comunica que el Plan Anual de Contratación PAC-2026 ha sido debidamente cargado y aprobado en el sistema SISPAC (Sección Formulación del PAC), así como validado en la herramienta MFC”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2026-0007-MEM de 07 de enero de 2026, el Ing. Mauricio Fernando Caicedo Urresta, Gerente de la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR (E), en la parte pertinente informó: “(...) En tal virtud, se remite la información del Plan Anual de Contratación PAC 2026, elaborada en coordinación con las áreas de planificación y adquisiciones, registrada en el sistema corporativo SISPAC en estado “Lanzado”, y revisada conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Dirección de Abastecimientos y Logística y el SERCOP (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2026-0013-MEM de 07 de enero de 2026, el Mgs. Pablo Espinoza Girón, Gerente de la Unidad de Negocio HIDRONACIÓN



(E), manifestó lo siguiente: “(...) Se informa que el archivo ha sido validado en el Módulo Facilitador de Contratación Pública, para lo cual se adjunta la respectiva evidencia. Adicionalmente, se comunica que en el sistema SISPAC todos los requerimientos se encuentran en estado “Lanzado”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2026-0022-MEM de 08 de enero de 2026, el Ing. Mauricio Fernando Caicedo Urresta, Gerente de la Unidad de Negocio HIDROTOAPI (E), en la parte pertinente informó: “(...) Se adjunta a la presente los documentos necesarios para la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026. Los archivos titulados “pac_sin_esigef” y “formato_partidas” están incluidos para su utilización”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2026-0100-MEM de 08 de enero de 2026, el Ing. Irving Daniel Segura Castro, Gerente de la Unidad de Negocio TERMOPICHINCHA, indicó: “(...) Me permite adjuntar el Plan Anual de Contratación 2026 correspondiente a Termo Pichincha, debidamente revisada y validada”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2026-0067-MEM de 08 de enero de 2026, el Mgs. Miguel Santiago Andrade López, Gerente de la Unidad de Negocio CELEC SUR, manifestó que: “(...) dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 6, punto 2 del Procedimiento para Formulación y Aprobación del PAC, a través del presente, se remite en archivo adjunto, el PAC inicial validado de la Unidad de Negocio Celec Sur para su trámite respectivo”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2026-0065-MEM de 09 de enero de 2026, el Mgs. Cristhian Andres Teran Correa, Gerente de la Unidad de Negocio TERMOGAS MACHALA, indicó: “Una vez realizada la revisión integral de las líneas de contratación correspondientes al PAC 2026 de la Unidad de Negocio Termogas Machala, se registra un total de sesenta y nueve (69) líneas, por un monto total de USD 92.747.119,35, cuyo estado actual en el SISPAC consta como “LANZADO”. Adicionalmente, el Especialista de Adquisiciones procedió con la carga del PAC 2026 en el Módulo MFC del SERCOP, la cual se ejecutó de manera exitosa, quedando validado correctamente (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2026-0040-MEM de 09 de enero de 2026, el Mgs. Jaime Oswaldo Astudillo Peña, Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAGOYÁN, manifestó en la parte pertinente: “(...) En atención a lo expuesto, me permite remitir la información de la Unidad de Negocio Hidroagoyán, requerida para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC 2026”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-RCO-2026-0035-MEM de 09 de enero de 2026, el Ing. Rafael Andrés González Carrión, Director de la Comisión Ejecutora Río Coca (E), en la parte pertinente informó lo siguiente: “(...) Asimismo, se realizó la entrega, validación y elaboración de la información en la herramienta del Módulo Facilitador de Contratación Pública (MFC), conforme a los lineamientos establecidos. Como resultado de dicho proceso, se generó el archivo correspondiente, el cual se adjunta al presente Quipux para su conocimiento y fines pertinentes”;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-2026-0192-MEM de 12 de enero de 2026, el señor Gerente General comunicó: “(...) la Gerencia General de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, pone en conocimiento que (...) el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en sesión Extraordinaria urgente, bajo modalidad presencial, de 31 de diciembre de 2025, resolvió lo siguiente: Conocer y aprobar el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública

Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, y autorizar al Gerente General la suscripción del “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos de Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la cuenta Única del Tesoro Nacional” RESOLUCIÓN: Aprobó el Presupuesto General del año 2026 de Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, por un valor de dos mil cuatrocientos noventa y siete millones quinientos ocho mil ochocientos trece con 51/100 dólares americanos (USD 2.497.508.813,51); y, autorizó al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP la suscripción del “Convenio interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, por un valor de USD 0,00 conforme lo señalado por el ente rector de las finanzas públicas en el oficio Nro. MEF-SRF-2025-1102-O, de 11 de diciembre de 2025”;

Que, la misión de la Dirección de Abastecimiento y Logística contenida en el artículo 23 del Estatuto Orgánico por Procesos, dispone que es la encargada de gestionar la planificación y ejecución de todas las actividades de compras, abastecimiento y logística, en forma coordinada con todas las áreas de la Corporación, asegurando la disponibilidad de bienes, servicios, obras e insumos requerido para la adecuada gestión de la Corporación bajo un esquema de optimización global, con el menor costo operativo y en base a niveles de servicio establecidos a favor de las áreas requirentes;

Que, con memorando Nro. CELEC-EP-2026-0222-MEM de 12 de enero de 2026, el Mgs. Juan Gabriel Pintado López, Director de Abastecimiento y Logística, remitió a la Máxima Autoridad de CELEC EP, el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP (Matriz y sus Unidades Operativas) para su aprobación, conforme a los resultados detallados en el referido memorando y su documentación anexa y vinculada;

Que, mediante sumilla de 12 de enero de 2026, inserta a través del Sistema de Gestión Documental Quipux en la Hoja de Ruta correspondiente al memorando Nro. CELEC-EP-2026-0222-MEM de 12 de enero de 2026, esta Autoridad dispuso a la Dirección Jurídica: *“Agradeceré realizar el instrumento jurídico correspondiente en observancia de las disposiciones legales vigentes. (...);”*

Que, mediante resolución No. CEL-RES-006-26 de 14 de enero de 2026, esta Autoridad, aprobó el Plan Operativo Anual 2026 y plurianual de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-2026-0314-MEM de 14 de enero de 2026, dirigido al Ab. Jorge Antonio Jácome Pólit, Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP; la Mgs. María Verónica Alcívar Ortíz, Directora Jurídica, remitió el informe jurídico, que, en su parte pertinente, manifestó lo siguiente: *“(...) De lo indicado en el párrafo precedente, esta Dirección Jurídica concluye y recomienda que es viable jurídicamente que el señor Gerente General apruebe el Plan Anual de Contratación de la Corporación para el año 2026, hasta máximo el 15 de enero. (...);”*

Que, mediante sumilla de 14 de enero de 2026, inserta a través del Sistema de Gestión Documental Quipux en la Hoja de Ruta correspondiente al memorando Nro. CELEC-EP-2026-0314-MEM de 14 de enero de 2026, esta Autoridad dispuso a la Dirección Jurídica: *“En base (sic) a la recomendación realizar el instrumento jurídico en observancia de las disposiciones legales vigentes. (...);”*

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíficas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. (...)” (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, se ha formulado el Plan Anual de Contrataciones para el año en curso, en base a los requerimientos de contratación planificados (REQPAC's), generados a través del Sistema SISPAC, de acuerdo con el procedimiento “M31.P01.S01 Procedimiento para Formulación y Aprobación del PAC”;

Que, corresponde a las Entidades Contratantes cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, por lo que, en virtud de las necesidades de contratación registradas por las diferentes Unidades de Negocio así como las áreas requirentes de Matriz citadas en el presente instrumento, se justifica la necesidad de formular el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP;

Que, de conformidad con el artículo 76.7, letra I), de la Constitución de la República del Ecuador, los fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y casualidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca;

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, de conformidad con lo que establece el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el número 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, el Plan Anual de Contratación para el año 2026 de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, constituida por Matriz, las Unidades de Negocio Celec Sur, Hidroagoyán, Hidronación, Termoesmeraldas, Termopichinchas, Electroguyas, Transelectric, Gensur, Termogas Machala, Hidrotoapi, Coca Codo Sinclair, Termomanabí y la Comisión Ejecutora Río Coca, de acuerdo con el detalle contenido en el memorando Nro. CELEC-EP-2026-0222-MEM de 12 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Juan Gabriel Pintado López, en su calidad de Director de Abastecimiento y Logística y su documentación anexa y vinculada, actos de simple administración que forman parte habilitante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que, hasta el 15 de enero de 2026, la Jefatura Corporativa de Compras de CELEC EP, sobre la base de la información contenida en el sistema SISPAC, publique esta resolución y el Plan Anual de Contratación del año 2026 en el Portal de Contratación Pública a través del aplicativo informático correspondiente, cumpliendo

para este efecto, con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa vigente.

Artículo 3.- EJECUTAR los procesos de contratación pública de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación del año 2026, conforme lo dispone el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a todas las Direcciones de Matriz, Unidades de Negocio y a la Comisión Ejecutora Río Coca de CELEC EP que para respetar la ejecución del PAC año 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toman las fases preparatoria y precontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Abastecimiento y Logística de CELEC EP, notifique con el contenido de la presente resolución a las distintas Direcciones de Matriz, Unidades de Negocio y a la Comisión Ejecutora Río Coca de CELEC EP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Cúmplase, publíquese y notifíquese. -

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en la ciudad de Quito D.M., a la fecha insertada en la firma electrónica.

Abg. Jorge Antonio Jácome Pólit
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP